



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

**ACUERDO REGIONAL N° 031-2023-GRP-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de abril del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 142-2023-GR-GR PUNO, se aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen, gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento



Abog. Dulceek Dueñas Zúñiga  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL  
REGION PUNO

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



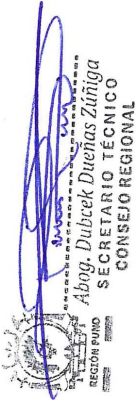
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;



Que, mediante Acuerdo Regional N° 072-2017-GRP-CRP, el mismo que fue modificado mediante fe de erratas, acuerda en su artículo primero en OTORGAR la transferencia de donación de predio urbano ubicado en el Centro Poblado de Salcedo, de propiedad del Gobierno Regional de Puno, a favor de EsSalud de la Red Asistencial de Puno, el inmueble; asimismo en los artículos siguientes se dispone que el Ejecutivo del Gobierno Regional se encargue del saneamiento legal para que concluya la donación otorgada, en coordinación con EsSalud de la Red Asistencial de Puno, para afinar detalles y especificaciones técnicas en la redacción de la minuta y que se proceda a la firma de la minuta a favor de EsSalud de la Red Asistencial de Puno;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha se tiene como punto de agenda el Oficio N° 142-2023-GR-GR PUNO, mediante el cual el Gobernador Regional de Puno eleva el expediente administrativo respecto a la transferencia en calidad de donación del predio ubicado en el Centro Poblado de Salcedo de propiedad del Gobierno Regional de Puno a favor de EsSalud de la Red Asistencial Puno, para lo cual adjunta el Informe Legal N° 094-2023-GR PUNO/ORAJ, el cual señala el Consejo Regional tiene la atribución de autorizar la transferencia de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Puno; sin embargo, también tiene la obligación de observar la normatividad relativa a los bienes inmuebles estatales, por lo que el Acuerdo Regional N° 072-2017-GRP-CRP de fecha 13 de junio de 2017, se dio durante la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el cual, en su artículo 34°, establecía que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales debían estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada; asimismo se hace mención al Informe Técnico, N° 096-2017-GR.PUNO-ORA/OBR de fecha 08 de junio de 2017, el mismo que no fue favorable para la transferencia, de allí que no contiene la justificación del beneficio económico y social para el Estado; por el contrario, el Informe señalaba que el inmueble denominado Centro de Superación Artesanal Salcedo, no era de libre disponibilidad. Por lo que concluye sugiriendo al Consejo Regional realice la derogatoria del Acuerdo Regional N° 072-2017-GRP-CRP, en atención al artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el análisis realizado;

  
Abog. Dubcek Dueñas Zuñiga  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL

Que, acorde a los antecedentes documentarios se tiene el Informe N° 028-2023-GR.PUNO-ORA/OBR de la Oficina de Bienes Regionales, en la que concluye que el Acuerdo Regional N° 072-2017-GRP-CRP que dispone el inmueble denominado Centro de Superación Artesanal ubicado en el Centro Poblado Salcedo, tiene deficiencias serias que comprometen al Consejo Regional de entonces, porque primero estaba

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**



declarado que no está de libre disponibilidad, segundo no se realizó el debido procedimiento administrativo y no respetaron principios para el caso; precisando en la conclusión que el Consejo Regional Puno, es un Órgano Normativo y Fiscalizador y no tienen atribuciones de realizar el Acto de Disposición de bienes muebles e inmuebles, ya que únicamente autoriza a propuesta del ejecutivo del GORE Puno. Precisando en su parte final que el Acuerdo Regional N° 072-2016-GRP-CRP, quedó sin ejecución y observado, por incumplir el procedimiento administrativo y principios para el caso;

Que, conforme al debate entre los miembros del Pleno y al análisis de la documentación alcanzada, se menciona que las instituciones públicas, existe un procedimiento administrativo para administrar los bienes a través del Órgano Ejecutivo, que precisamente la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales faculta en el Art. 21° literal f); por lo que en el Gobierno Regional Puno, todo requerimiento de bienes muebles e inmuebles de parte del usuario o administrado es justificado y debe ceñirse al Art. 100° del Reglamento de la Ley 29151 ante el representante del Órgano Ejecutivo, porque se trata de un Acto de disposición, quién requiere de un Informe Técnico a la unidad orgánica de Control Patrimonial que en el GORE Puno, es la Oficina de Bienes Regionales, quién emite su Informe Técnico y suscrito por un profesional certificado por SBN, de acuerdo al Art. 61° numerales 61.1 y 61.2 del Reglamento de la Ley, el mismo que se desglosa del Informe de la Oficina de Bienes Regionales;

Que, el Pleno del Consejo Regional conforme a la documentación alcanzada y al sustento realizado por parte del Director de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo y el representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el que se da cuenta que el Acuerdo Regional N° 072- 2017-GRP-CRP no era ejecutable y adolecía de formalidades, de procedimientos y no se respetó principios, concluyendo que existe responsabilidades administrativas, civiles y penales de los funcionarios encargados en dicho periodo, por lo que en razón a la documentación alcanzada se procede a realizar la votación entre los miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DEROGAR** el Acuerdo Regional N° 072-2017-GRP-CRP en mérito al Informe Legal N° 094-2023-GR PUNO/ORAJ, al Informe N° 028-2023-GR.PUNO-ORA/OBR, y a los considerados expuestos en la presente.

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR** los antecedentes documentarios a la Gerencia General Regional, para que conforme a sus funciones disponga el trámite correspondiente.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a Secretaria Técnica de Consejo Regional, remita copias y ponga de conocimiento a Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno, para que conforme a sus funciones y atribuciones formulen las acciones correspondientes para el deslinde responsabilidades civiles penales y administrativas.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 17 días del mes de abril del año 2023.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Abog. Dilbeck Dueñas Zúñiga  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Blgo. Alfredo Ucharco Uruchi  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

